

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 16 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4473

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**RAFAEL NEIRA A.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 1.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública,  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2ª, No. 4.

Secretario de Fomento,  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, No. 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 142 de 1924, de 8 de Agosto por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 14657

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 97 de 1924, de 8 de Agosto por el cual se abre a la pesca de concha madre-perla, la primera zona de buceo. 14657

#### SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
 solicitud de registro de marca de fábrica. 14637  
 solicitud de registro de marca de fábrica. 14637  
 solicitud de registro de marca de fábrica. 14637  
 solicitud de registro de marca de fábrica. 14638  
 solicitud de registro de marca de fábrica. 14638  
 solicitud de registro de marca de fábrica. 14638

Contenido número 40. 14639

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a. Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Agosto de 1924. 14639

#### IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Julio de 1924. 14637

Avisos Oficiales. 14659  
 Edictos. 14693

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 142 DE 1924  
 (DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Gregorio de León, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Las Tablas.

Artículo 2º Se nombra al señor Jeremías Pérez, Telegrafista Jefe de la Oficina de Guararé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS  
 El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 RAFAEL NEIRA A.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 97 DE 1924  
 (DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se abre a la pesca de concha madre-perla, la primera zona de buceo.

*El Presidente de la República.*

en uso de la facultad que le confiere la Ley 16 de 1919 para reglamentar la pesca.

DECRETA:

Artículo único. Desde el día 31 de Agosto actual, hasta el 30 de Noviembre próximo, se permite la pesca de concha madre-perla en la primera zona de buceo, o sea en el litoral comprendido entre Punta Mala y el límite con la República de Colombia, incluyendo el Archipiélago de las Perlas y demás islas existentes en el Gran Golfo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
 EUSEBIO A. MORALES.

### SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD  
 de registro de marca de fábrica  
*Señor Secretario de Fomento:*  
 Presente.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de la «Pompeian Company», domiciliada en Cleveland, Ohio, E.E. UU. de Norte América, de la cual soy administrador, cuya marca ampara y distingue en el comercio preparaciones para la cara, a saber: cremas para masaje desvanecientes y certillas; polvos para la cara, dentri-

ficos y de talco; coloretes, tónicos para el cabello, líquidos para la barba, jabones, perfumes, aguas, esencias, polvos de perfumar, lepidos, ricas, leoporditas, cremas, jabones diles, para manicura, como platos y lustres; y blanqueadores, para las uñas, y extractadores de cutícula.

La marca consiste en la palabra distintiva

**Pompeian**

y se aplica a los efectos mismos, a los empaques, envolturas, envases etc. que contengan los productos en la forma que se estima más conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño sin que altere su carácter distintivo.

Acompañados comprobantes de pa-

go de los derechos fiscales y todos los demás documentos que exige la ley.

*V. Cipriales*  
 Panamá, 23 de Julio de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Agosto de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de tres corridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ  
 2 vs.—1.

### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

*Señor Secretario de Fomento:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de James Munro & Sons, Limited, de Nos. 121 y 123, Calle Constitución, Leith, y Dalwhinnie, Strathspey, Inverness-shire, Escocia, para distinguir y amparar Whisky, Escocés.

La marca en referencia consiste en una etiqueta en el centro de la cual aparece la representación de un timbre sobre que aparece la lema «Qui nil scit et bona» y las siguientes palabras y leyendas: a la izquierda «Specialy»; a la derecha «Selected».

**MUNRO'S**



**SCOTCH WHISKY**

*James Munro & Sons Ltd.*  
*Leith.*  
 DALWHINNIE DISTILLERY,  
 INVERNESS-SHIRE, SCOTLAND.

color y de tener lugar variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

- Comprobante del registro en Inglaterra;
- Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;
- Poder que me faculta;
- Cuatro facsimiles; y
- Un clisé.

Panamá, 28 de Julio de 1924.

*E. S. Humber.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Agosto de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,  
 El Subsecretario del Despacho,  
 J. M. FERNÁNDEZ.  
 2 vs.—1.

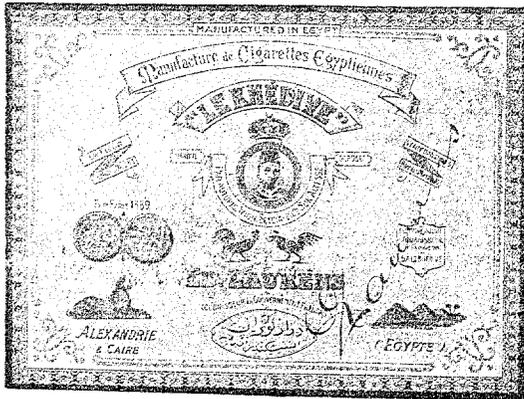
### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

*Señor Secretario de Fomento:*

Suplico a U. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Bélgica a favor de la Société Anonyme Ed. Laurent-Le Kivardie Excursion Belge, domiciliada en N° 191, Calle Americaine, Bruselas, Bélgica, para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Esta marca de fábrica consiste en una etiqueta ornada, de forma rectangular. Para facilitar la explicación de los detalles distintivos se divide la etiqueta en tres partes: el centro, la derecha y la izquierda.

EL CENTRO.—De arriba para abajo: (1) Una faja que lleva las palabras «Manufactured in Egypt»; (2) Una faja que casi atraviesa la etiqueta conteniendo las palabras «Manufacture of Cigarettes Egyptiennes»; (3) Una faja con la distintiva especial «Le Khédive»; (4) La representación de una corona inmediatamente debajo de la cual se ve un círculo con el retrato del difunto Thewfik 19, Kadive de Egipto; (5) Una faja semicircular en la cual se lee «Par Autorisation Speciale de Son Altesse»; (6) Dos gallos en la actitud de pelear; (7) Las palabras «Bd Laurens»; (8) Las palabras «Fournisseur du Gouvernement Français»; (9) Un óvalo que contiene caracteres arábigos, la traducción de los cuales es «Bouard Laurens—Alexandria».



LA DERECHA.—De arriba para abajo: (1) Una faja con las palabras «La Fleur des Tabacs d'Orient»; (2) «Exp. Paris 1889»; (3) El anverso y reverso de la representación de una medalla; (4) La representación de una efigie; (5) Las palabras «Alexandria & Caire».

LA IZQUIERDA.—De arriba para abajo: (1) Una faja con las palabras «Vente dans Toutes les Bonnes Maisons»; (2) Un escudo sobre la cual se lee las palabras «Par lettre patente Fournisseur de la Maisons de S. A. Le Khédive»; (3) La representación de tres pirámides; (4) (Egypte). Atravesando la etiqueta de abajo para arriba se encuentra la firma «B. Laurens».

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos, de la manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variación, es en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Agosto de 1924

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «American Safety Razor Corporation» domiciliada en las calles Johnson y Jay, Brooklyn, Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio navajas de seguridad, hojas para navajas de seguridad, armazones metálicos para navajas de seguridad, esbeltadores metálicos para hojas de navajas de seguridad.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra distintiva RADIO, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente.

Se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

E. S. Humber.

Panamá, 8 de Agosto de 1924.

Radio

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Agosto de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

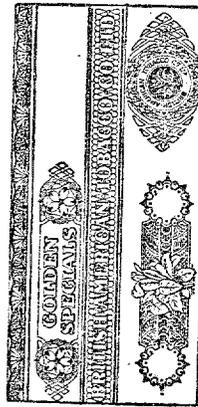
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «British American Tobacco Company, Limited» domiciliada en Westminster House, No 7 Millbank, Londres, S. W., para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de toda clase y en toda forma.

Esta marca de fábrica consiste en una etiqueta oblonga dividida horizontalmente en tres tableros de distintos tamaños. El tablero que ocupa el centro contiene el nombre social «British American Tobacco Co., Ltd» sobre un fondo ornamental. El tablero superior contiene, hacia la izquierda, las palabras distintivas «Golden Special» sobre una faja, y en cada lado de ésta aparece una divisa caprichosa parecida a una rosa. El espacio hacia la derecha se reserva

para advertencias de los efectos. El tablero de abajo contiene las siguientes distintivas una ligera ornamental en el centro de la cual aparece la representación de una mata de tabaco entre una faja circular que lleva las palabras «British American Tobacco Co., Ltd». Alrededor de la ya dicha faja circular hay otra faja de fondo caprichoso, de los lados de la cual sobre salen una divisa ornamental. Hacia la izquierda de este tablero también hay la representación de una mata de tabaco de cada lado de la cual sale una faja que se termina en un otro ornamento.



Se aplica la marca en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular, con la excepción del poder que me faculta en este asunto que reposa en el Despacho a su digno cargo.

Panamá, Julio 29 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Agosto de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

A favor de Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de leche maltada.

Consiste la marca en la representación de una vaca que camina hacia las HORLICKS.



Se aplica en los envases que contienen el producto, por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera, como

ventente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos de Norte América;

Comprobante del pago de los derechos.

Cuatro facsímiles; y

Un cilsé.

El poder va adjunto a otra solicitud de registro de marca a favor de la misma Compañía.

Panamá, Julio 18 de 1924.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Agosto de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá, Julio 28 de 1924.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de Norte América a favor de la Life Savers, Inc., domiciliada en número 175, Avenida 59, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio «bombón, confites y pastillas de todas clases».

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas LIFE SAVERS y SALVAVIDAS, la última siendo la traducción al español de la primera, y se aplica en los efectos mismos, o en los envases, latas, cajas, otros recipientes, envolturas, etc. que los contengan, de la manera que se estime conveniente.

LIFE SAVERS

SALVAVIDAS

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexo:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de Norte América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsímiles; y

Un cilsé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Agosto de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

el Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 46

Have los suscritos a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A perforar en la población de Taboga Cabecera del Distrito del mismo nombre, un segundo pozo artesiano que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes, en la sección correspondiente del pueblo.

b) A instalar en dicho pozo, siempre que las condiciones del agua que se obtenga lo permitan, es decir, que sea potable, de buena clase y abundante, una bomba, con todos sus accesorios, tuberías, defensa de concreto, etc., para el funcionamiento completo del pozo.

c) A comenzar la perforación del pozo en referencia inmediatamente después de aprobado este contrato y a terminarla y entregar el pozo, a más tardar sesenta días después de la fecha de dicha aprobación, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

d) A efectuar la perforación de dicho pozo en un lugar adecuado, escogido de acuerdo con el Alcalde del Distrito y distinto del lugar marcado para la perforación del primer pozo, que sea de fácil acceso para los habitantes del barrio respectivo del pueblo que han de servirse de él.

Artículo 2º Para encontrar el agua, queda entendido que el Contratista podrá perforar hasta una profundidad de 140 pies de la cual no podrá excederse, aún cuando no encuentre agua sin notificarlo previamente a la Secretaría de Fomento la cual designará un empleado para que inspeccione el lugar, verifique la profundidad alcanzada y con vista del informe de dicho empleado inspector si debe continuarse la perforación hasta encontrar agua, o suspenderse según el caso.

Artículo 3º El Gobierno pagará al Contratista B. 2.00 por cada pie de perforación que haga, y si el agua obtenida es de buena clase y lleva a cabo la instalación de la bomba con sus accesorios, etc., B. 50.00 más por este aparato. Es entendido que el pago de la perforación se hará previa comprobación de la cantidad de pies a que se haya perforado el pozo; y en el caso de que se instale la bomba previa comprobación de que funciona satisfactoriamente, y que el pozo completo ha sido entregado al Alcalde del Distrito listo para prestar servicio.

Artículo 4º Si el Contratista dejare de cumplir las condiciones estipuladas en este contrato, el Gobierno podrá rescindirle administrativamente, y en tal caso el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

El Contratista

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1924

Aprobado:

EBELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 13 de Agosto de 1924.

As. 2394 Escritura 777 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual La-tonia Ramirez de Queral vende un lote de terreno situado en el Barrio de la Exposición, a los esposos George Washington Pougher y Martina Esquivel de Pougher.

As. 2395. Escritura 776 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Micaela Fábrega viuda de Icaza cancela hipoteca a la se-

ñora Lastenia Ramirez de Queral.

As. 2396. Escritura 761 de 24 de Agosto de 1894, de la Notaría 2ª, por la cual María Cervatal vende a la señora Encarnación Baraza, la mita de un solar situado en la Carrera de Veraguas, de esta ciudad.

As. 2397 Escritura 775 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca al señor Nathaniel Isaac Hill.

As. 2398. Escritura 470 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela la hipoteca a que se refiere la escritura 197 de 8 de Mayo de 1922, de la misma Notaría, por Carlos William Müller.

As 2399. Escritura 754 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Sosa Calvo vende un lote de terreno situado en Las Sibauas, de esta ciudad, a Martina Soto.

As 2400. Copia del acta de remate de la finca número 1359, perseguida en la ejecución hipotecaria propuesta por la Compañía de Navegación Nacional contra Juan Nicasio Pasco y Clementina Diaz de Pasco, en el cual remate le fue adjudicada a dicha Compañía la referida finca.

Panamá, Agosto 13 de 1924.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN JULIO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 481.80
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	2.049.22
Presidencia de la República.....	282.42
Inspección de la Renta de Licores.....	161.88
Secretaría de Instrucción Pública.....	126.80
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	129.31
Dirección General de Estadística.....	8.11
Agente Fiscal.....	48.67
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	22.03
Revista <i>El Mundo</i> .....	188.06
GACETA OFICIAL.....	657.05
Registro Judicial.....	247.70
Nuevo Hospital Santo Tomás.....	114.84
Junta Central de Caminos.....	16.81
<b>SUMA TOTAL</b> .....	<b>B. 4.478.70</b>

Panamá, Julio 31 de 1924.

El Director.

FEDERICO CALVO.

El Subdirector.

JOSÉ D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cédulas o cuentas que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se

devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del pasado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente, para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de "El Pedregro"; Este, casa donde funcionan la Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio), y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro.

R. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 12 mtrs. y 94 ctm. de frente, por 10 v. y 30 ctm. de fondo. En la ventana quedará incluido el patio, cerca de con alambre de mallas y de pías, y un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 18 ctm., extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser propuesta deben los interesados depositar previamente, como fianza de garantía, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oirán las pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio ha señalado el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.

El Tesorero Municipal,  
LUIS A. CARRASCO M.

**EDICTOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Jefe Primero del Circuito de Colón.

Por el presente emplazo a la señora Ana Jimita Beatrice Hutelinson de Alvarado a fin de que comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha proveyo el señor Ernesto Leopoldo Alvarado advirtiéndole que de no hacerlo así se le nombrará por el tribunal un defensor de oficio con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se le fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,  
B. REYES T.

El Secretario,  
César Caballero.

3 vs.—2

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Ciénegas,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Alvarado se encuentra una vaca de talla segunda de color bosca, herrada con el ferrate L ) en el anca derecha, parida de ternero macho, pastando en Río Piedra de esta jurisdicción; si alguno se crea con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tercero que manjea.

El Alcalde,  
FOO. ABRUCHA S.

El Secretario,  
J. de la C. Mérida.

30 vs.—5

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de "El Embalsadero" en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciere se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—[ ]), respectivamente, y el sica del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a reclamarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciere en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—9

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodas, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color bosca, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la paiga (C) en el costillar A, y en el anca R, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado "Huertas Arriba", haciendo daños en las fincas de esta jurisdicción hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cum-

plimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUETA.

El Secretario,

E. A. García.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la paipa del lado de montar, así:

4V:

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—27

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atiliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo bosca, marcada a fuego así:

D:

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacante y mocionados; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por

el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Colobre, 25 de Junio de 1924

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—27

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P & I

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbarte manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si se apareciera dueño a reclamarlo, se le ordene su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ

El Secretario,

Manuel M. Pizarro P

30 vs.—27

**EDICTO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encuentra pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecieron fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

San Carlos, 26 de Junio de 1924

El Alcalde,

VIANOR BELLIN

El Secretario,

A. M. Pizarro P

30 vs.—30